



Ayuntamiento de Santa Brígida

Secretaría General
JAAM/map

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto que en la sesión celebrada por el Pleno el 26 de junio de 2023, en el punto denominado “Expediente 3472/2023. Dación de cuenta de los Grupos Municipales y creación del Grupo Mixto.” se adoptó el siguiente acuerdo:

“**PRIMERO.-** Dar cuenta de los Grupos Municipales del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, que quedan como sigue:

PARTIDO POPULAR:

- D. Martín Alexis Sosa Domínguez.
- Dña. Carolina Alonso Santana.
- D. Ángel Luis Santana Suárez.
- Dña. Raquel Santana Martín.
- Dña. Carmen del Rosario Montesdeoca Santana.

(...)

ANDO SATAUTE:

- D. José Armando Armengol Martín.
- Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.
- Dña. Avelina Fernández Manrique de Lara.
- D. José Javier Ramírez Mendoza.
- D. Adrián García Armas.

(...)

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

- D. Carlos Carrión Marrero.
- Dña. María Lozano Lordán.
- D. Adrián Camacho Mayor.

(...)

SEGUNDO.- Crear el Grupo Municipal Mixto con los Concejales que no queden integrados en algún grupo por no cumplir los requisitos del art. 27.1 de la Ley 7/2015 de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, quedando formado como sigue:

GRUPO MIXTO:

- D. José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez (UxGC)
- Dña. María Purificación Amador Monzón (UxGC)
- D. Juan Umpiérrez Cabrera (P.V.S.B)
- D. Antonio Aridane Herrera Robaina (VOX)

(...)"

Visto que en la sesión celebrada por el Pleno el 11 de julio de 2023, en el punto denominado “Expediente 3793/2023. Propuesta de reconocimiento de los cargos con dedicación exclusiva y parcial; y asignación económica a los grupos políticos” se





Ayuntamiento de Santa Brígida

adoptó el siguiente acuerdo:

“(…) Cuarto.- Asignación a Grupos Políticos:

- Asignar a cada Grupo Político con representación en la Corporación una cuantía fija mensual, igual para cada uno de ellos y cifrada en 80 euros, por Grupo/mes.
- Asignar igualmente, a cada Grupo una cuantía de 60 euros, por Concejál/mes. (…).”

Visto el informe de Secretaría, de fecha 29 de junio de 2023.

Visto que de conformidad con lo establecido en las Base 18.3 de Ejecución del Presupuesto 2022 (el cual se encuentra prorrogado para el ejercicio 2023), los pagos se realizarán por semestres anticipados.

CONSIDERANDO que:

Para la percepción de las asignaciones por los Grupos Municipales, son **requisitos previos necesarios la acreditación**, por el grupo político municipal beneficiario:

- Del **CIF** del grupo político municipal, inclusive, cuando corresponda, su modificación.
- De la **cuenta corriente abierta** en entidad financiera de la que **sea titular** el grupo municipal.

Constan presentados los CIF del Grupo Ando Sataute, Mixto y PP.

Visto el Informe de fiscalización de CONFORMIDAD emitido por la Intervención de fecha 6 de marzo de 2024.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Aprobar, a la vista de los acuerdos plenarios de 26 de junio de 2023 y de 11 de julio de 2023, las asignaciones que corresponden a los Grupos Municipales Ando Sataute, Mixto y PP, desde el 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2024, que en tanto NO se modifique la composición de los Grupos municipales en cuanto al número de miembros son:

2024 (ENERO-JUNIO)						
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL	FIJO MENSUAL	Nº MIEMBROS	EUROS / MIEMBRO	VARIABLE MENSUAL	TOTAL MENSUAL	TOTAL
MIXTO	80,00 €	4	60,00 €	240,00 €	320,00 €	1.920,00 €
ANDO SATAUTE	80,00 €	5	60,00 €	300,00 €	380,00 €	2.280,00 €
PP	80,00 €	5	60,00 €	300,00 €	380,00 €	2.280,00 €
					1.080,00 €	6.480,00 €

La modificación del número de miembros del Grupo Político municipal, deberá ser inmediatamente comunicada por su representante, quedando sin efecto este acuerdo respecto del Grupo al que afecte, en tanto se dicte nueva resolución que sustituya a esta.

SEGUNDO: Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2024, el correspondiente crédito, por importe de seis mil cuatrocientos ochenta euros (6.480,00€).

TERCERO: Los pagos se realizarán a principios de cada semestre a favor de los Grupos beneficiarios que hayan presentado un C.I.F. y una cuenta bancaria a nombre del Grupo Político Municipal, y no hayan renunciado a la asignación. También por eficiencia, y a fin





Ayuntamiento de Santa Brígida

de facilitar la justificación de la aplicación o empleo de los fondos percibidos del Ayuntamiento, los pagos que realicen los Grupos Municipales se realizarán, desde la misma cuenta en que se perciben los fondos.

CUARTO: La percepción de la dotación económica por el Grupo Municipal, implicará la sujeción de este a las obligaciones legales inherentes, del artículo 73 de la Ley 7/1985 LRBRL, y demás fijadas en la normativa aplicable, como son, entre otras:

- Se destinarán a pagar los gastos directamente relacionados con el funcionamiento del grupo y de su actividad.
- No pueden destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.
- El deber del Grupo, de llevar una contabilidad específica de la dotación que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida, inclusive conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
- En tanto se trata de fondos públicos afectos a una finalidad y limitados en cuanto a su aplicación a determinados gastos, el Grupo municipal perceptor está obligado a justificar el uso de los mismos, así como, en su caso, al reintegro de los fondos no aplicados o los aplicados incorrectamente.

QUINTO: Expedir los documentos contables correspondientes para su posterior abono por la Tesorería Municipal.

SEXTO: Notificar esta Resolución a los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales Ando Sataute, Mixto y PP.

SÉPTIMO: Dar traslado a los departamento de Intervención, Tesorería y Recursos Humanos.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Hacienda en virtud de Decreto de Alcaldía n.º 872/2023 de 20 de junio, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

